

A black magnifying glass with a silver-colored rim is positioned on the left side of the page. The lens of the magnifying glass is focused on the word 'Procedimiento' in the title below.

*Procedimiento de
Acreditación de
Observadores
Electorales*

*Plebiscito de
El Marqués 2016*

Julio de 2016.

ÍNDICE

Presentación

CAPÍTULO I

Fundamento legal.....	3
Derechos y obligaciones del observador electoral.....	4

CAPÍTULO II

Procedimiento para obtener la acreditación.....	7
Requisitos	7
Entrega de documentos.....	8
Curso de capacitación	9
Aprobación del procedimiento.....	10
Cronograma.....	11

Anexos

Anexo 1. Convocatoria	13
Anexo 2. Solicitud.....	18

PRESENTACIÓN

Los observadores electorales son ciudadanos mexicanos interesados en el desarrollo de las elecciones, y están facultados por la ley para observar los actos del proceso electoral federal y de los procesos locales concurrentes, así como de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

La observación electoral tiene como objetivo, proporcionar un elemento más que otorgue certeza en el proceso de plebiscito; fomentar la participación libre y voluntaria de ciudadanos responsables de ejercer sus derechos políticos, en estricta observancia de las leyes emitidas para tal efecto, así como ampliar los cauces de participación ciudadana democrática.

El presente documento describe las etapas y requisitos para la acreditación de los ciudadanos que fungirán como observadores electorales, respetando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad; durante la organización y desarrollo del proceso de plebiscito, a realizarse en el municipio de El Marqués, Qro.

En el primer capítulo, se establece el fundamento legal en que se sustenta este documento; los derechos y obligaciones de quienes se acrediten como observadores electorales; así como las etapas del proceso de plebiscito que podrán ser observadas.

En un segundo capítulo, se aborda el procedimiento para obtener la acreditación como observador electoral; los requisitos deben cumplir los ciudadanos que pretendan acreditarse como observadores electorales, así como las bases de la observación electoral y el cronograma de actividades.

Por último, en la parte de los anexos se presentan, la convocatoria para la acreditación de observadores electorales, así como la solicitud que deberán llenar los interesados.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es atribución de los organismos públicos locales la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Por su parte, se encuentra dispuesto en el artículo 32, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la Entidad.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 217, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores electorales de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente.

En concordancia con los anteriores ordenamientos, la fracción VII, del artículo 56, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; señala como uno de los fines del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia; y por su parte el artículo 65, en sus fracciones V y XXXI, del mismo ordenamiento, señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene competencia para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto, durante el proceso electoral local

o de participación ciudadana; así como intervenir en la organización de cualquier figura de participación ciudadana, en los términos que establezca la ley de la materia; y por último, el artículo 7, de la ley en cita, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores en los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales locales, jornada electoral, los resultados y declaración de validez de las elecciones, así como en los procesos de participación ciudadana, en los términos que la legislación de la materia establezca.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL OBSERVADOR ELECTORAL

Los observadores electorales tienen el derecho de realizar las actividades de observación de los actos de preparación y desarrollo del proceso plebiscitario; el día de la jornada de consulta pueden presentarse en una o varias mesas receptoras del voto.

Todas las etapas del proceso plebiscitario pueden ser observadas desde su inicio, hasta su conclusión. La observación se realiza antes, durante y después del plebiscito. Las etapas que podrán ser observadas son:

- Actos previos: comprende desde la aprobación del procedimiento para la realización del plebiscito, por parte del Consejo General, y concluye al iniciarse la jornada de consulta;
- Jornada de consulta: inicia el día de la votación, y concluye con la remisión de las urnas electrónicas al Consejo General del Instituto;
- Actos posteriores: inicia con la recepción de las urnas electrónicas al Consejo General del Instituto, y concluye con la publicación de los resultados y declaración de los efectos correspondientes.

Los observadores electorales pueden solicitar ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la información que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades, que será proporcionada siempre y cuando no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la Ley, y existan posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

Los observadores se abstendrán de:

- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra del acto sometido a plebiscito;
- III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades, partidos políticos, y
- IV. Declarar el triunfo de alguno de los argumentos a favor o en contra del acto sometido a plebiscito;

Los observadores electorales acreditados individualmente, podrán presentar ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, un informe de sus actividades al término de la Consulta. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso de plebiscito y sus resultados.

Si la acreditación se realizó a través de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, estas deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que

presenten al Consejo General, a más tardar treinta días después de la jornada de consulta.

La convocatoria para que los ciudadanos soliciten su acreditación como observadores electorales, se difundirá en el periodo comprendido entre el 21 de julio y el 15 de septiembre de 2016, a través de la prensa local, radio, redes sociales y sitio de internet del Instituto, y carteles colocados en los lugares de mayor afluencia ciudadana en el municipio de El Marqués, Querétaro. Se adjunta la convocatoria al presente documento como anexo 1.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN

Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, los siguientes:

REQUISITOS

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno, en los tres años anteriores al día de la jornada de consulta;
- III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en los tres años anteriores al día de la jornada de consulta, y
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores, bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.

Los ciudadanos que deseen ejercer su derecho como observadores electorales, deberán sujetarse a las bases siguientes:

- a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral;

- b) Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad, y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- c) La solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan.

ENTREGA DE DOCUMENTOS

Para obtener la acreditación respectiva, los ciudadanos mexicanos interesados deberán presentar en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicada en Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas, a partir del 21 de julio, y hasta el 15 de septiembre de 2016, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas; los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de acreditación que contiene la manifestación bajo protesta de decir verdad del ciudadano, de que cumple con los requisitos números I a III. El formato estará disponible en la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, www.ieeq.mx
2. Copia de credencial para votar o de la solicitud presentada ante la oficina o módulo correspondiente del Registro Federal de Electores.
3. Dos fotografías tamaño infantil.

El ciudadano también podrá presentar su solicitud vía correo electrónico, escaneando los documentos solicitados y enviándolos al correo observadores@ieeq.mx, recibiendo a través de este medio el acuse de recibo correspondiente.

Las solicitudes suscritas individualmente podrán presentarse, también, a través de la organización de observadores electorales a la que pertenezcan. Para este efecto, los dirigentes o representantes de las organizaciones presentarán una relación de los ciudadanos interesados pertenecientes a la organización, así como las solicitudes individuales debidamente requisitadas, a las que se incorporará la copia de la credencial para votar y dos fotografías por cada solicitante.

En caso de que la documentación no esté completa, se le indicará al ciudadano lo faltante, sin que ello implique una aceptación preliminar de la solicitud, ya que se tendrá como no presentada, y el ciudadano podrá entregar posteriormente su documentación, siempre que se encuentre dentro del plazo establecido.

Si la documentación está completa, se le entregará un recibo donde se anoten los documentos entregados y la fecha y hora de recepción.

Al presentar su solicitud, se notificará al ciudadano las fechas en que se impartirá el curso de capacitación por parte de personal de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica del Instituto, a efecto de que pueda tomarlo de manera presencial o en línea.

CURSO DE CAPACITACIÓN

Es requisito indispensable acreditar el haber tomado el curso de capacitación para observador electoral.

El periodo de capacitación para observadores será, a partir del día siguiente de la aprobación de la convocatoria por parte del Consejo General, y hasta el 19 de septiembre de 2016.

El curso podrá tomarse en forma presencial en las oficinas del Instituto, o en línea, a través de la página www.ieeq.mx

Para el caso de que el ciudadano tome el curso en línea, deberá responder la autoevaluación y enviarla escaneada por correo electrónico a observadores@ieeq.mx, a efecto de poder acreditar este requisito.

La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica remitirá, con anticipación al Secretario Ejecutivo, el listado de ciudadanos que solicitaron, acreditación y cumplieron con los requisitos; quien dará cuenta, en las sesiones ordinarias del Consejo General de los meses de agosto y septiembre, de la relación de los ciudadanos que solicitaron su acreditación y cumplieron con los requisitos a efecto de que se otorgue la acreditación correspondiente.

Las resoluciones que emita el Consejo General respecto de las acreditaciones, serán notificadas a los solicitantes, y en su caso, se les hará entrega de la acreditación correspondiente.

Los ciudadanos que realizaron su trámite por correo electrónico, les será notificado por este medio, quedando a su disposición en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica del Instituto, sus acreditaciones.

APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento deberá someterse a consideración de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica para su aprobación a más tardar el día 15 de julio de 2016. El Consejo General, emitirá la convocatoria en la sesión ordinaria del mes de julio de 2016.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	Julio				Agosto				Septiembre				
Elaboración y revisión del procedimiento y la convocatoria.	4 a 8												
Aprobación del procedimiento y la convocatoria por las comisiones unidas de Organización Electoral y Educación Cívica.		15											
Aprobación y expedición de la convocatoria por parte del Consejo General.			20										
Difusión de convocatoria y recepción de documentos.			21 de julio al 15 de septiembre										
Capacitación para observadores electorales.			21 de julio al 19 de septiembre										
Acreditación por parte del Consejo General.						Sesiones ordinarias de agosto y septiembre							

ANEXOS

ANEXO 1. CONVOCATORIA

EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los artículos 8 y 217, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, 56, fracción VII y 65 fracciones V y XXXI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 3, fracción I, 6, y 9 a 23, y 38 a 55, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.

CONVOCA

A los ciudadanos mexicanos interesados en observar la preparación, instalación y clausura de las mesas receptoras del voto; la votación y su cierre; transmisión y publicación de resultados, y todas las actividades que realiza la autoridad electoral, durante el desarrollo de los actos previos; la jornada de consulta en cualquier centro de votación, y los actos posteriores; con motivo del proceso de plebiscito a realizarse en el municipio de El Marqués, Qro., que cumplan con los siguientes:

REQUISITOS

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno, en los tres años anteriores al día de la jornada de consulta;
- III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en los tres años anteriores al día de la jornada de consulta, y

- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores, bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.

ENTREGA DE DOCUMENTOS

Para obtener la acreditación respectiva, los ciudadanos mexicanos interesados deberán presentar en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicada en Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas, a partir del 21 de julio, y hasta el 15 de septiembre de 2016, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas; los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de acreditación que contiene la manifestación bajo protesta de decir verdad del ciudadano, de que cumple con los requisitos números I a III. El formato estará disponible en la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, www.ieeq.mx
2. Copia de credencial para votar o de la solicitud presentada ante la oficina o módulo correspondiente del Registro Federal de Electores.
3. Dos fotografías tamaño infantil.

El ciudadano también podrá presentar su solicitud vía correo electrónico, escaneando los documentos solicitados y enviándolos al correo observadores@ieeq.mx, recibiendo a través de este medio el acuse de recibo correspondiente.

La solicitud de registro para participar como observador, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan.

Las solicitudes suscritas individualmente podrán presentarse también, a través de la organización de observadores a la que pertenezcan. Para este efecto, los dirigentes o representantes de las organizaciones presentarán una relación de los ciudadanos interesados pertenecientes a la organización, así como las solicitudes individuales debidamente requisitadas, a las que se incorporará la copia de la credencial para votar y dos fotografías por cada solicitante.

Al presentar su solicitud, se notificarán las fechas en que se impartirá el curso de capacitación por parte de personal de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica del Instituto, a efecto de que pueda tomarlo de manera presencial o en línea.

CURSO DE CAPACITACIÓN

Es requisito indispensable acreditar el haber tomado el curso de capacitación para observador.

El periodo de capacitación para observadores será, a partir del día siguiente de la aprobación de la convocatoria por parte del Consejo General, y hasta el 19 de septiembre de 2016.

El curso podrá tomarse en forma presencial en las oficinas del Instituto, o en línea, a través de la página www.ieeq.mx

Para el caso de que el ciudadano tome el curso en línea, deberá responder la autoevaluación y enviarla escaneada por correo electrónico a observadores@ieeq.mx, a efecto de poder acreditar este requisito.

PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN

El Secretario Ejecutivo dará cuenta, en las sesiones ordinarias del Consejo General de los meses de agosto y septiembre, de la relación de los ciudadanos que solicitaron su acreditación y cumplieron con los requisitos, a efecto de que se otorgue la acreditación correspondiente.

Las resoluciones que emita el Consejo General respecto de las acreditaciones, serán notificadas a los solicitantes, y en su caso, se les hará entrega de la acreditación correspondiente.

Los ciudadanos que realizaron su trámite por correo electrónico, les será notificado por este medio, quedando a su disposición, en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica del Instituto, sus acreditaciones.

Los observadores se abstendrán de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades de la mesa receptora de la votación en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo.
3. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, y
4. Declarar el triunfo de alguna de las opciones materia del plebiscito.

Los ciudadanos acreditados como observadores, podrán solicitar al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la información que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

Los observadores acreditados individualmente podrán presentar ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, un informe de sus actividades al término de la Consulta. En

ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso de plebiscito y sus resultados.

Si la acreditación se realizó a través de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores, estas deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General, a más tardar treinta días después de la jornada de consulta.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Para mayores informes, acude a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicada en: Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas, o llama al teléfono: 01 (442) 101 9800, extensiones 1131 y 1135.

ANEXO 2. SOLICITUD

**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADOR DE LAS
ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PLEBISCITO 2016**

C. _____, Consejero Presidente del
Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Con fundamento en el derecho exclusivo que a los ciudadanos mexicanos confieren los artículos 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito ser acreditado como observador de las actividades del Proceso de Plebiscito del municipio de El Marqués 2016, para lo cual anexo fotocopia de mi credencial para votar con fotografía.

Nombre: _____

Domicilio: _____
(Colonia o Localidad)

(Municipio o Delegación) (Entidad) (C.P.)

Teléfono: _____ Correo Electrónico _____

Edad: _____ Años Sexo: hombre ___ Mujer ___ Solicitud: Individual ___ Organización ___

Nombre de la organización: _____

Clave de la Credencial para Votar

Clave Alfabética						Año	Mes	Día	Ent. Fed	Sexo	Hom								

FUAR _____

Bajo protesta de decir verdad manifiesto no ser, ni haber sido, miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno y no ser, ni haber sido, candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años.

Del mismo modo, manifiesto expresamente que en el desarrollo de la actividad para la que solicito ser acreditado, me conduciré conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.

Lugar

Fecha

Firma del Solicitante

Nota. Los datos personales proporcionados, únicamente serán utilizados para fines del procedimiento en el que participa.